

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 10 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA FINANCIACIÓN DE TRABAJOS DE RESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS DEL PASADO 29 DE OCTUBRE DE 2024. ACTUACIÓN EN NAVE MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES SITA EN PARAJE ZORRACANA.

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación destaca la cooperación económica con los municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, en la prestación de servicios de competencia municipal, así como, en la ejecución de las obras necesarias para su adecuada prestación; estos son los casos de los servicios en materia de infraestructura viaria, pavimentación de vías urbanas o rurales o accesos a núcleos de población.

Mediante escrito de la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Gádor, de fecha 9 de mayo de 2025, se solicita asistencia económica para financiación de los trabajos necesarios para el restablecimiento de las infraestructuras dañadas como consecuencia de la depresión aislada en niveles altos del pasado 29 de octubre de 2024 (DANA) en el término municipal de Gádor, en concreto, de los trabajos que fue necesario ejecutar en la nave municipal de usos múltiples sita en Paraje Zorracana. Adjunto a dicho escrito, se aporta memoria valorada con referencia 25-4047T0224 elaborada por la Unidad de Asesoramiento Urbanístico de Asistencia a Municipios por importe de 20.512,38 euros.

Finalmente, el coste final de los trabajos ascendió al importe de veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (27.784,92), según factura aportada mediante escrito con fecha entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 18 de septiembre 2025 (nº de asiento: 72.572). Dicha factura, en la que se detallan los trabajos finalmente ejecutados, se puede localizar en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TILDMMYO9tipviQiypqCrw==>

Por el Ayuntamiento de Gádor se presenta escrito de fecha 6 de noviembre de 2025 (Número de registro; 88.268, de 7 de noviembre de 2025), en el que explica la diferencia expresada. Dicho escrito se puede localizar en la siguiente dirección URL:

https://ov.dipalme.org/csv?id=MsQ84Y9-l_hkmuwQBnpGrnd6_mDVUYd8

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=iuda0cpQNcVJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 04/12/2025 - 12:24:28. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	McNPdAHwk3wXo7YAMlh0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/12/2025 12:21:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McNPdAHwk3wXo7YAMlh0eA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) fija como competencia de la Diputación “La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la LBRL, como fin propio y específico de la Provincia, entre otros “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

Finalmente, el artículo 26.1.a de la LBRL establece como servicio municipal básico, entre otros, el acceso a núcleos de población y el de pavimentación de las vías públicas.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial (en adelante NAE), se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia (Artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación).

Código Seguro De Verificación	McNPdAHwk3wXo7YAmLh0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/12/2025 12:21:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McNPdAHwk3wXo7YAmLh0eA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se incorpora al expediente informe emitido, en fecha 3 de noviembre de 2025, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente que señala que considera que las actuaciones realizadas, tienen cabida dentro del supuesto del apartado c) del artículo 5.1.A de la NAE, “ya que eran necesarias de forma urgente e inaplazable, para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y así restablecer el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, e imprescindibles, para garantizar la seguridad de las personas afectadas”. Dicho informe se localiza en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mz/bKRMwZNwADAUj6b0p7g==>

Visto el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Gádor por importe de veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (27.784,92), para la financiación de las actuaciones, ya ejecutadas por su carácter inaplazable, que se llevaron a cabo para el restablecimiento de las infraestructuras dañadas como consecuencia de la depresión aislada en niveles altos del pasado 29 octubre de 2024 (DANA), en el término municipal de Gádor, en concreto, la nave municipal de usos múltiples sita en Paraje Zorracana.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (27.784,92), con cargo a la aplicación 3001/ 459/ 76200 del presupuesto general 2025, denominada “Daños por lluvia, Inversiones”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Reconocer una obligación y proceder al pago, al Ayuntamiento de Gádor, por el importe de la asistencia económica asignada.

4º) Por el Ayuntamiento de Gádor deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia

5º) El Ayuntamiento de Gádor deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios

Código Seguro De Verificación	McNPdAHwk3wXo7YAmLh0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/12/2025 12:21:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McNPdAHwk3wXo7YAmLh0eA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	McNPdAHwk3wXo7YAmLh0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/12/2025 12:21:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McNPdAHwk3wXo7YAmLh0eA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

